

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Por tres meses..... | » 7 |

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Avuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
Las providencias judiciales, á *treinta.*
Los de prendadas, á *diez*
Los demás, á *veinte.*

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 57

Con lamentable frecuencia se repite el caso de que lleguen á conocimiento de este Gobierno los sucesos que afectan al orden público de los diversos pueblos de esta provincia por las noticias y comunicados insertos en la Prensa local, sin que los señores Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos los pongan en mi conocimiento á su debido tiempo; y como tal omisión envuelve una falta en el cumplimiento de dichas autoridades locales, que puede redundar en perjuicio del interés y el orden público, les recuerdo y llamo su atención sobre la obligación en que se hallan de darme conocimiento, á la brevedad posible, de todos aquellos hechos que puedan afectar, así á la marcha económico-administrativa de los diversos Municipios, como también á aquellos que se

refieran al bienestar general de los vecinos; proponiéndome exigir inexorablemente las responsabilidades á que se hagan acreedores los señores Alcaldes por la falta en el cumplimiento de estas obligaciones.

Santander 19 de mayo de 1906.

El Gobernador civil,

Manuel Novella.

SECCION DE MINAS

Núm. 13.070

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Alberto Enrique Schaefer, vecino de Bilbao, ha presentado el 30 de marzo último una solicitud de concesión de 64 pertenencias con el nombre de «Alfonso», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Canal de la Vieja, término de Labarces, Ayuntamiento de Valdáliga.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. de la llamada Cabaña de Labarces, situada en citado paraje, y se medirán: al N. 20° E. 100 metros la 1.ª estaca; de ésta al E. 20° S. 1.000 metros la 2.ª; de ésta al S. 20° O. 300 metros la 3.ª; de ésta al O. 20° N. 100 la 4.ª; al S. 20° O. 100 la 5.ª; al O. 20° N. 100 la 6.ª; al S. 20° O. 100 la 7.ª; al O. 20° N. 300 la 8.ª; al S. 20° O. 100 la 9.ª; al O. 20° N. 700 la 10.ª; al N. 20° E. 600 la 11.ª, y al E. 20° S. 200 al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de mayo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*

Núm. 13.072

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Carlos Zumalacarregui, vecino de Abanto (Vizcaya), ha presentado el 31 de marzo último una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Julián», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Llano, término del Ayuntamiento de Guriezo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ojo del manantial de la fuente de Bárcena de las Peñas, y se medirán: al O. 300 metros la 1.ª estaca; de ésta al S. 500 la 2.ª; de ésta al E. 400 la 3.ª; de ésta al N. 500 la 4.ª, y al O. con 100 metros al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 3 de mayo de 1906.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

Subasta.—Beneficencia

No habiendo sido aceptables en sus pruebas las muestras presentadas en la subasta celebrada el día 10 del actual para el suministro del garbanzo indispensable á las necesidades de los establecimientos de Beneficencia durante el segundo semestre del corriente año, la Comisión provincial señala el día 19 de junio próximo, y hora de las once de la mañana, para la celebración de nueva subasta del suministro de aquel artículo, que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado provincial en quien S. S. delegue, con asistencia del Vocal de esta Corporación don Francisco Gutiérrez Colomer.

La subasta se verificará por medio de proposiciones libres en sobres cerrados, en papel de la clase undécima, en la que se expresará en letra, con claridad y sin enmiendas ni tachaduras, el peso de unidad y precio del artículo que ofrezcan, con arreglo á lo determinado en el pliego de condiciones que sirve de base para la contratación de este servicio y que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas habituales de oficina.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta del adjudicatario.

Santander 18 de mayo de 1906.
—El Vicepresidente, *Juan José Quintana*.—P. A.: El Secretario, *Antonino Peira*.

MINISTERIO DE HACIENDA

PROYECTO

DE

LEY DEFINITIVA DEL TIMBRE DEL ESTADO

(CONTINUACIÓN)

En el caso de que las Sociedades no presenten la correspondiente declaración en el plazo que queda fijado ó dejen de nombrar en el que se les fije perito para que las represente en la comprobación, se procederá de oficio por la Administración á determinar los capita-

les que deban tributar, fijándose éstos en definitiva y sin ulterior recurso, por el Ministro de Hacienda.

Art. 171. Se exceptúan de las disposiciones del artículo anterior las Sociedades extranjeras de seguros, las cuales satisfarán el impuesto anual de 1 por 1.000 sobre los capitales que garanticen sus operaciones en España, á cuyo propósito deberán presentar por fin de cada año, en el Centro directivo del ramo, su Balance general de situación y demás documentos que la Administración considere necesarios.

Así estas Sociedades como las á que se refiere el artículo anterior, se considerarán comprendidas en el art. 154 de esta ley.

Toda contravención á las disposiciones del presente artículo y de los dos anteriores, así como á las que se dicten para el desenvolvimiento y aplicación de las mismas, será corregida ó castigada con una multa de 100 á 2.000 pesetas.

Art. 172. Llevarán timbre de 10 céntimos, clase 12.^a: las cédulas hipotecarias emitidas por Bancos territoriales, debiendo colocarse el móvil correspondiente sobre la matriz.

Art. 173. Los títulos, extractos ó certificados de acciones, así como las obligaciones, cédulas, bonos y demás valores de esta clase, que se emitan para entregar en sustitución, respectivamente, de títulos, extractos ó certificados de acciones ó de obligaciones, cédulas, bonos y demás valores de esta clase, que se hayan inutilizado, ó por conversión, llevarán únicamente, siempre que representen la misma obligación, el timbre de 10 céntimos, clase 12.^a, si los valores á que sustituyan se hallan de completa conformidad con la ley de este impuesto vigente en la fecha de su emisión ó negociación, según el caso, habiendo sido, por consiguiente, timbrados si al ser emitidos ó negociados estaban sujetos á este impuesto.

No podrá verificarse dicha sustitución sin la intervención de la respectiva Delegación de Hacienda.

Art. 174. En los casos en que los valores de que trata este capítulo sean nominativos, el Registro de toma de razón de las transmisiones se reintegrará como se dispone por el artículo 154 respecto al Diario de contabilidad.

Art. 175. Las Sociedades, bien cuando la Administración lo reclame, bien cuando por sus agentes se les gire una visita, tendrán la

obligación de manifestar la fecha ó fechas en que dichos documentos se hayan emitido, y de exhibir las matrices de los mismos, á fin de que se pueda comprobar si los timbres que lleven fueron puestos á su debido tiempo.

CAPITULO IV

Pólizas de fletamento, de préstamos á la gruesa, de hipoteca naval y de seguros marítimos, terrestres y sobre la vida.

Art. 176. Las pólizas relativas á los contratos de fletamento, préstamos á la gruesa ó hipoteca naval, que no se otorguen por escritura pública, estarán sujetas al timbre que se determina por el art. 15 para los documentos públicos. En las copias ó traslados de las mismas, únicamente se pondrá el timbre móvil de una peseta, clase 11.^a

Art. 177. Las Sociedades, Compañías de seguros y cualesquiera otros aseguradores satisfarán como impuestos anual de timbre, correspondiente á los contratos de esta clase que celebren, lo siguiente:

Tres céntimos por cada mil pesetas del capital asegurado contra incendios, en los casos en que el seguro sea á prima.

Dos céntimos por cada mil pesetas del mismo capital asegurado contra incendios, cuando el seguro sea mutuo.

Dos pesetas por cada mil pesetas de la cantidad recaudada por seguros de vida.

Veinte céntimos por cada mil pesetas del capital asegurado contra riesgos marítimos.

Cuanto á los seguros marítimos por sólo un viaje, satisfarán de una sola vez diez céntimos por cada mil pesetas del capital asegurado.

En los casos en que el importe del impuesto ó la fracción del mismo no llegue á 5 céntimos, se considerará como de esta cantidad.

Dichas entidades y particulares aseguradores llevarán, por cada clase de seguros, un registro de inscripción de pólizas, por orden correlativo de numeración, en la forma que se disponga por el reglamento de esta ley, como auxiliares de su contabilidad, reintegrados á razón de 5 céntimos por folio. El reintegro se verificará en papel de pagos al Estado, debiendo ser presentados á la respectiva Delegación de Hacienda, la que los autorizará y rubricará á la vez que suscriba la correspondiente nota en el papel de pagos al Estado.

El mismo impuesto de seguro deberá satisfacerse por los que se contraten en el extranjero teniendo por objeto bienes inmuebles, muebles ó valores situados en España ó naves con bandera española, ó por lo que respecta al seguro de vida, se refieran á personas domiciliadas en España.

Toda ocultación de seguro contratado ó de cantidad recaudada, según el caso, será castigada con una multa de 100 á 2.000 pesetas, sin perjuicio de lo que se dispone por el art. 227.

Los seguros que se efectúen sobre los accidentes del trabajo no requerirán timbre alguno.

Art. 178. Las Sociedades extranjeras quedan obligadas á satisfacer el timbre con sujeción al artículo anterior, el que les será aplicable en todas sus partes, por los contratos que realicen en España.

Art. 179. Los Directores y Gerentes de las Sociedades serán responsables del pago del timbre, sin perjuicio de que perciban su importe de los interesados en los seguros.

CAPÍTULO V

Libros de actas y otros documentos que lleven ó expidan las Sociedades de todas clases que tengan un fin utilitario.

Art. 180. Se reintegrarán con timbre de 25 pesetas, clase 4.^a, los nombramientos de los Consejeros de las Sociedades anónimas y los de los Directores, Gerentes, Administradores ó Representantes de las Sociedades, así mercantiles como civiles.

Art. 181. Llevarán timbre de 5 pesetas, clase 7.^a:

1.º Los títulos de los socios, excepto los de las Sociedades cooperativas que están comprendidos en el art. 195, caso 5.º, de esta ley.

2.º Los títulos de los empleados que no tengan una consideración especial por la que deban tributar de otra suerte, si su sueldo excede de 1.500 pesetas anuales, ó cuando resulte indeterminada la cuantía anual de la remuneración que hayan de percibir.

Art. 182. Se reintegrarán con timbre de 2 pesetas, clase 10.^a:

1.º Los inventarios y balances que se formen con sujeción al Código de Comercio para someter á la aprobación de la junta general de accionistas y asociados.

2.º Los documentos de resguardo que se den por depósito de alhajas y efectos análogos; de nu-

merario con expresión de las monedas que lo constituyan ó en paquetes cerrados y sellados, y de los que consistan en documentos que no devenguen interés, de cualquier clase que sean; satisfagan ó no dichos depósitos premios de custodia.

Art. 183. Se pondrá timbre de una peseta, clase 11.^a:

1.º En los libros de actas de las Cámaras de Comercio y Sociedades de todas clases que, con arreglo al Código de Comercio, tengan obligación de llevarlos, y en las certificaciones que de dichas actas se expidan.

2.º En los extractos y notas que expidan los Agentes de Cambio, Corredores de comercio, Capitanes y Corredores intérpretes de buques mercantes y Comisionistas de transportes, referentes á operaciones ó asuntos que consten en los libros que están obligados á llevar. Cuando dichos documentos se expidan en forma de certificado, el timbre será de 2 pesetas, clase 10.^a

3.º En los extractos de cuentas, liquidaciones ó demostraciones, cualquiera que sea su forma, que las Sociedades y comerciantes particulares que lleven su contabilidad con arreglo al Código de Comercio, expidan á instancia de parte ó en interés propio para remitir á sus corresponsales ó comitentes á fin de que les presten su conformidad; y

4.º Los documentos de resguardo de metálico, cuando no disfruten por el depósito interés alguno.

Art. 184. Llevarán timbre mó-

vil de 10 céntimos, clase 12.^a, toda cuenta ó balance y cualquier otro documento análogo que produzca cargo ó descargo, no empleando más que un solo sello en cada uno de dichos documentos, sean los pliegos que quiera los que el mismo tenga.

Art. 185. Los documentos, cualquiera que sea su denominación, por que los fabricantes y comerciantes al por mayor formalicen directamente y sin intervención de Agente de Cambio y Bolsa ó Corredor de comercio, colegiado, la venta de sus artículos, quedan sujetos al timbre que para las pólizas de Bolsa determina el artículo 22 de esta ley.

Art. 186. Las facturas que los comerciantes al por menor expidan á favor de los compradores de artículos de su comercio, y los documentos, cualquiera que sea su denominación, que de los mismos reciban por ventas á plazo, llevarán timbre especial móvil de 10 céntimos de peseta cuando su cuantía sea mayor de 10 pesetas y no exceda de 1.000; de 25 céntimos de peseta, desde 1.000'01 á 2.000 pesetas, y de 50 céntimos, desde 2.000'01 en adelante.

Art. 187. Los resguardos de depósito en metálico con interés, y los de títulos, valores, efectos ó documentos que devenguen interés, á que se refiere el art. 308 del Código de Comercio, quedan sujetos al timbre gradual, cuya base será el valor efectivo de los mismos en el día del depósito, según la última cotización que hayan tenido, rigiendo para el timbre la escala siguiente:

| CUANTÍA EFECTIVA DEL DEPÓSITO | | TIMBRE | |
|-------------------------------|--------------------------------|------------------|------------------|
| | | Clase | Precio — Pesetas |
| Hasta | 2.000 pesetas | 16. ^a | 0'10 |
| Desde | 2.000'01 hasta 5.000 idem | 15. ^a | 0'25 |
| Desde | 5.000'01 hasta 10.000 idem | 14. ^a | 0'50 |
| Desde | 10.000'01 hasta 20.000 idem | 13. ^a | 1 |
| Desde | 20.000'01 hasta 40.000 idem | 12. ^a | 2 |
| Desde | 40.000'01 hasta 60.000 idem | 11. ^a | 3 |
| Desde | 60.000'01 hasta 80.000 idem | 10. ^a | 4 |
| Desde | 80.000'01 hasta 100.000 idem | 9. ^a | 5 |
| Desde | 100.000'01 hasta 140.000 idem | 8. ^a | 7 |
| Desde | 140.000'01 pesetas en adelante | 7. ^a | 10 |

Para el pago de este impuesto se emplearán los timbres móviles establecidos para los efectos de comercio, inutilizándolos como se dispone por el art. 9.º de la ley.

Art. 188. La transmisión por endoso de la propiedad de los resguardos de que trata el artículo

anterior, llevará el timbre que le corresponda según la escala del art. 22 para las operaciones de Bolsa al contado. El timbre se inutilizará como se dispone por el art. 9.º

(Continuará)

Audiencia territorial de Burgos

SECRETARÍA

En el Juzgado de primera instancia de Laredo ha de proveerse por concurso la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría de la misma villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de diciembre de 1887.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado, con los documentos expresados en el mencionado Real decreto, dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio.

Burgos 14 de mayo de 1906.—
El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

Fallecido el Procurador de los Tribunales de Santander, don Emeterio Peña y Conde, el ilustrísimo señor Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio á los efectos del art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 15 de mayo de 1906.—
El Secretario de Gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Don Santiago Ontañón solicita instalar en la planta baja de la casa número 21 del Boulevard de Pereda una fábrica de chocolate y productos similares.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas municipales se pone en conocimiento del público para que en un plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los que se consideren perjudicados expongan en las oficinas municipales lo que crean conveniente.

Santander 17 de mayo de 1906.—
—*Pedro Bustamante*.

* *

Don José Quevedo y García Lomas solicita establecer en una tejavana situada al Norte del paseo de Miranda, y al Este de la fábrica de jabones *La Rosario*, un depósito para preparar con los residuos de pescado materias fertili-

zantes que se enviarán, una vez hechas las primeras operaciones, á su fábrica, establecida en Santoña.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes Ordenanzas municipales se pone en conocimiento del público para que en un plazo de ocho días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los que se consideren perjudicados expongan en las oficinas municipales lo que crean conveniente.

Santander 17 de mayo de 1906.—
—*Pedro Bustamante*.

→*←

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de enero próximo pasado.

Día 1.º (extraordinaria)

Se procedió en ella á formación de las listas de Concejales y mayores contribuyentes con derecho á intervenir en las elecciones de Compromisarios para las de Senadores.

Día 9 (subsidiaria)

Se acuerda:

Ratificar el acta de la anterior.

Quedar enterado del nombramiento de Alcalde de Real orden á favor del Concejal don Salvador Pérez Revuelta y de haberse posesionado de aquel cargo. Son reintegrados en los suyos, por haber terminado la suspensión administrativa, el primer y segundo Tenientes de Alcalde don Pedro Goya Marure y don Manuel Maza López.

Tener por rematante de consumos, grupo de líquidos, á don Policarpo Colás; aprobar las fianzas prestadas por los rematantes y los nombramientos de vigilantes y designación de fieltos.

Ceder á don Guillermo Allende un terreno en el barrio de Elguero.

Proceder á la formación del expediente de expropiación forzosa para la construcción de la plaza Mercado.

Aceptar la medición de terreno adjudicado á don Manuel Allende Trápaga.

El Concejal señor López de Castro interesa se proceda con la mayor escrupulosidad en los trabajos de confección del padrón ge-

neral de habitantes, que se están llevando á cabo.

También interesa se excite el celo de los guardias jurados para que vigilen con asiduidad y constancia los montes públicos.

Se tienen por bien dictadas las órdenes de la Alcaldía para el arreglo de los locales á que van á trasladarse las escuelas municipales; y

Por último, también se acuerda rectificar la lista de pobres.

Nombrar Agente ejecutivo contra los deudores á fondos municipales.

Que el tamborilero de Gibaja no toque por cuenta del Ayuntamiento más que en los días de romería, y que el Teniente Alcalde de dicho pueblo busque persona que se encargue de dar posada á pobres transeuntes.

Día 23 (subsidiaria)

Se acuerda aprobar el acta de la anterior, el extracto de acuerdos del mes precedente y la distribución é inversión de fondos del mes actual.

También se acuerda pasen á informe de la Comisión una instancia de don Severiano M. Barrera y otra de don Santiago Ortiz Gutiérrez.

Que por la Alcaldía se procure llegar á una transacción con respecto á la reclamación presentada por doña Enriqueta Roldán.

Que pase á informe de la Comisión de Obras una instancia de doña Joaquina Ochoa.

Quedar enterado de haber sido nombrado Alcalde de barrio de Gibaja don Jesús Ochoa.

Adjudicar definitivamente á don Manuel Barquín Cabello las obras de construcción de un puente y lavadero en Gibaja.

Aprobar la lista de pobres. Que se proponga lo necesario para el arreglo del camino central de Gibaja.

Que se proceda á la poda del arbolado público.

Pagar varias cuentas. Que se formen las listas de Secciones para el sorteo de la Junta municipal de Asociados.

Que se exponga al público el padrón general de habitantes.

El Concejal señor López de Castro hace varias preguntas, y termina la sesión.

Día 28 (subsidiaria)

Se acuerda:

Aprobar el acta de la anterior.

Exponer al público las listas de Secciones.

Aprobar varias cesiones de terrenos, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras. Acceder á lo solicitado por don Severiano Barrera respecto á rebaja por obras omitidas en Gibaja. Pasar á informe de la Comisión de Hacienda el proyecto de arreglo de la calle de Ochoz. Abonar á doña Enriqueta Rol-dán 500 pesetas.

Aprobar la fianza prestada por el contratista de obras de Gibaja. Pagar una cuenta á don Juan Esteban Mantilla.

Se resuelven las reclamaciones sobre inclusiones y exclusiones en las listas electorales de Compromisarios para Senadores.

Interponer la excepción de competencia, y que el Procurador Síndico se oponga, en nombre del Ayuntamiento, á la demanda entablada por don Dionisio Gándara. Se elige á don Francisco Mora Vocal de la Comisión de Hacienda. Por el Concejal señor López de Castro se hacen varias preguntas, y termina la sesión.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, una vez aprobado por el Ayuntamiento, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su V.º B.º, en Ramales á 1.º de febrero de 1906.—V.º B.º, Salvador Pérez.—Eugenio Ortiz y Dou.



Ayuntamiento de Santander

Relación de los extractos de acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de febrero de 1906.

Sesión del día 7

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de enero último.

Admitir la excusa presentada por don Fernando Calderón de la Barca para ejercer el cargo de Vocal de la Comisión de Ensanche y quedar enterado del fallecimiento de los también Vocales de dicha Comisión don Victoriano Sánchez Gutiérrez y don V. Sánchez.

Elegir á don Antonio Cabrero y don Alejandro del Valle para cubrir dichas vacantes.

Publicar el extracto de acuerdos del mes anterior.

Aceptar la antigua división del distrito en secciones para el sorteo de contribuyentes que han de formar parte de la Junta municipal, señalándose la sesión próxima para el sorteo.

Sacar á subasta el pintado y conservación de los edificios, con el derecho á poner en ellos anuncios.

Aprobar las dos distribuciones de fondos para el presente mes.

Fijando el capítulo del presupuesto del que se ha de pagar el aumento de sueldo concedido al Médico don Eduardo F. Almiñaque.

Entablar demanda contencioso-administrativa contra la resolución del Gobierno civil, que limitó el derecho á cobrar arbitrios sobre postes de la luz eléctrica á los señores E. Lebón y Compañía, autorizándose á la Alcaldía para el nombramiento de los dos Letrados que han de informar.

Negar á don Constantino Andrés el abono en cuenta corriente de una partida de vino, reclamada por derrame, y á don Emilio Ramón Sáiz la introducción libre en la capital de 30 cántaras de vino picado.

Trasladar al fielato del Muelle la báscula puente del Mercado de la Esperanza.

Autorizar la corta de cuatro árboles en el Paseo del Alta.

Nombrar auxiliar de jardinero á don Eugenio Díez.

Quedar enterado de las cuentas de obras por administración en la semana del 27 de enero al 2 del corriente.

Determinar el pavimento que el ferrocarril Cantábrico ha de poner para concluir el arreglo de la calle de Castilla.

Autorizar á don Andrés Larrea para abrir un hueco en un almacén de la calle de Castilla.

Instalar un farol de gas en el ángulo SO. de la fábrica de la Compañía de Maderas.

Negar á don José Almiñaque la prórroga del arrendamiento de una sepultura en el cementerio de San Fernando.

Autorizar á don Fidel Santa María para abrir un puesto de venta de carne de cerdo y cordero en el barrio de Camarreal, de Peñacastillo.

Negar el traspaso de un cajón de la plaza del Este, pedido por doña Lucia Moro á favor de doña Dionisia Paredes.

Subastar dos cajones del Mercado de la Esperanza para destinarlos á la venta de despojos.

Sesión del día 14

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 7.

Conceder el salón de sesiones á la Sociedad Hijos del Trabajo.

Nombrar, previo sorteo, los contribuyentes que han de formar la Junta municipal durante el presente año.

Idem Inspector de impuestos y arbitrios á don Fermín Castillo.

Autorizar á la Alcaldía para ejecutar reformas de inmediata necesidad en el lavadero de la vía Cornelia.

Subastar el suministro de 1.200 metros de grava.

Quedar enterado de las cuentas hechas por administración en la semana del 3 al 9 del corriente.

Pagar las cuentas de jornales devengados por los bomberos durante el mes de enero último.

No pintar las fachadas del Mercado del Este.

Sacar á concurso varias vacantes del Cuerpo de Bomberos.

Colocar tribunas en el boulevard durante los Carnavales.

Sesión del día 21

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 14.

Quedar enterado de los fallos de la Junta administrativa condenando á don Marcelo de la Fuente y otros seis comerciantes por haber dado salidas de vino con agua, y de otro reglamentando los días y horas en que los dueños de depósitos domésticos deben dar cuenta de sus salidas semanales.

Admitir las excusas que por enfermo y por pasar de los 60 años presentan don Guillermo Illera, don Pedro Arce, don Balbino Rodríguez y don Eustasio Sierra para ejercer el cargo de Vocales de la Junta municipal, señalándose la próxima sesión para el sorteo de las vacantes que dejan y otras que también existen.

Autorizar á la Comisión de Gobierno interior para designar los nombres de varones ilustres que han de figurar en los medallones del salón de sesiones de la nueva Casa Consistorial.

Satisfacer un sobresueldo á dos músicos de la Banda municipal.

Prorrogar la sesión.

Anunciar la vacante de Médico titular del 8.º distrito, pueblo de San Román.

Formular el oportuno expediente á fin de que se sigan cobrando en este ejercicio los mismos arbitrios extraordinarios que en el anterior.

Conceder á los herederos de doña Amalia Pérez del Molino ampliación de terreno en el cementerio de Ciriego.

Admitir la cesión de una sepultura hecha por don Manuel Ventu-

ra de Aguirre á favor de don Antonio Basterrechea.

Autorizar á don Fermín Llata para construir una casa en la calleja de Valbuena y á don Ildefonso Alvarez para elevar un piso sobre una tejavana construída al Este del camino de Perines.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 12 al 17 del corriente.

Desestimar la pretensión de varios industriales para que no se concedan en el Mercado de la Esperanza más puestos de despojos que los ya instalados.

Gestionar que el proyecto de ampliación del cuartel de María Cristina, aprobado por Real orden, sea llevado á ejecución.

Sesión del día 28

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 21.

Conceder un mes de licencia al Teniente Alcalde don Antonio Orallo.

Admitir las excusas presentadas por don José Bustamante y don Narciso Canales para ejercer el cargo de Vocales de la Junta municipal.

Nombrar, previo sorteo, los contribuyentes que han de cubrir las vacantes que existen en la Junta municipal.

Abonar en cuenta corriente á los señores Pérez del Molino y don Santiago Mardones los derechos de 907 y 580 litros, respectivamente, de alcohol desnaturalizado.

Conceder un socorro al ex capitán de bomberos don Marcelino Díez.

Autorizar á don Manuel Moveján para unir dos cajones en el mercadillo de Bonifaz.

Destinar al Centro de Desinfección dos de los caballos de guardias del extrarradio.

Autorizar á la Comisión de Obras para invertir la cantidad presupuestada para la Fiesta del Arbol.

Arreglar un trozo de cuneta del paseo del Alta.

Autorizar á don Manuel Casuso para ejecutar obras en la planta baja de la casa núm. 12 de la calle del Puente.

Quedar enterado de las cuentas de obras hechas por administración en la semana del 19 al 24 del corriente.

Pasar á bombero eventual al hijo don Antonio Abascal.

Instalar dos faroles en el barrio de Valbuena y uno en la calle de Cisneros.

Dar las gracias á los bomberos

voluntarios por haber acudido á sofocar el incendio del pueblo de Monte.

Santander 16 de marzo de 1906.
—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio del Campo.—El Secretario, Sixto Valcázar.



Ayuntamiento de Rasines

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del presente año de 1906.

Enero 1.º

Instalación del nuevo Ayuntamiento y elección de los Concejales para el desempeño de sus respectivos cargos.

Designación de los días y horas en que se han de celebrar las sesiones ordinarias.

Enero 7

Pagar 123 pesetas y 94 céntimos por gastos de la Cárcel del partido judicial, del cuarto trimestre de 1905.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario del impuesto de consumos de carnes de 1905 resta 110 pesetas.

Se enteró del nombramiento de Alcaldes de barrio y suplentes de los mismos.

Nombrar las Comisiones del Ayuntamiento conforme el art. 60 de la ley Municipal.

Nombrar Comisión que reconozca é informe un terreno de propios que solicita don Bernabé Mollinedo.

Enero 14

Pagar 15 pesetas importe de una lata de petróleo para alumbrado de las escuelas nocturnas.

Designar los fíelatos de consumos y autorizar al personal de vigilancia propuesto por los arrendatarios.

Aprobar las subastas de cien robles y de 800 estéreos de leñas carboneables.

Enero 28

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre de 1905.

Pagar 6 pesetas y 40 céntimos, importe de dulces para los niños de las escuelas.

Pagar 23 pesetas y 70 céntimos por un poder notarial para cobrar en Madrid la Obra pía de Ojébar.

Socorrer con 4 pesetas á cada uno de los mozos lamados á filas del Ejército.

Aprobar las listas de los vecinos sorteables para vocales de la Junta municipal, cuya elección se hará el 11 de febrero.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del año 1905.

Aprobar la memoria resumen de los servicios municipales del año 1905, conforme á los artículos 49 y 50 del reglamento de Contadores.

Que por el comisionado al efecto se ultimen los expedientes á padres de mozos prófugos, ordenados á los efectos del art. 33 de la ley de Reemplazos.

No acceder á lo que suplica el señor Alcalde de Ramales de que se ingrese por trimestres adelantados los gastos presupuestados para la Cárcel del partido. Que los pagos se harán puntualmente por trimestres vencidos.

Socorrer con 15 pesetas al vecino pobre y enfermo Eusebio Ortiz Gómez.

Pagar 7 pesetas y 75 céntimos, importe de utensilios de alumbrado para la escuela de Ojébar.

Pagar 4 pesetas á los individuos que han vigilado el pueblo con motivo de haberse visto gente sospechosa forastera.

Febrero 6

Recurrir en alzada ante el señor Ministro de la Gobernación contra providencia del señor Gobernador civil ordenando reintegrar al Ayuntamiento de Ampuero 85 pesetas y 40 céntimos por la mitad de los gastos del deslinde del río Asón, para los efectos de la pesca de salmones, de la cual se aprovecha solo el Ayuntamiento de Ampuero.

Se enteró la Corporación de que el arrendatario de consumos del año 1905, don Felipe Osabe, debe 1.288 pesetas y 50 céntimos, de quien es fiadora solidaria doña Elisa Sáinz Villa; que por la Alcaldía se proceda á asegurar el pago de expresado débito.

Febrero 11

Se enteró la Corporación de que la Hacienda ha abonado á cuenta de consumos 147 pesetas con 96 céntimos de recargos de contribución industrial de 1905.

Autorizar al señor Alcalde para que en unión de los de otros Ayuntamientos reproduzca la protesta contra la solicitud de 1.000 li-

ros de agua por segundo, del río Aón, para Bilbao.

Oponerse á la solicitud de la Sociedad Electra Vasco-Montañesa, que pide se le amplíe á 4.000 litros de agua por segundo los 2.000 que le fueron concedidos en 1897.

Aprobar las cuentas municipales de 1905 y convocar la Junta municipal para su aprobación.

Se enteró la Corporación que habiendo fallecido la Maestra de Ojébar se ha comunicado á la Junta provincial para que se anuncie y provea la vacante.

Febrero 18

Solicitar leñas para hogares y pastos para ganados del monte Valdeca, como de costumbre.

Pagar 8 pesetas de gastos de un viaje á Santander á hacer pagos y otros servicios.

Se aprobó la cuenta de festejos públicos del año 1905, en la que resulta un déficit de 2 pesetas y 95 céntimos, que se abonan con fondos municipales.

Solicitar de los montes públicos varios aprovechamientos forestales, tanto para subastar como para usos vecinales, consistentes en robles, leñas y pastos.

Pagar á Félix Fuentesilla 5 pesetas por plantar árboles y arreglar otros.

Adquirir por medio de subasta cien metros cúbicos de grava de piedra caliza para reparación de caminos vecinales.

Aprobar, en unión de la Junta municipal, las cuentas del año 1905, siendo el cargo de 20.221 pesetas y 73 céntimos y la data 16.577 pesetas y 72 céntimos, quedando una existencia de 3.644 pesetas y un céntimo, que pasa á la cuenta de 1906.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON JOSÉ MONZÓN Y CASTRO, Licenciado en Derecho civil y canónico y Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Burgos, con la categoría de Magistrado de Audiencia provincial. Certifico: Que en los autos que se dirán se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: Encabezamiento.—Sentencia número ciento cuarenta.—En la ciudad de Burgos, á veinticinco de abril de mil novecientos seis; en

los autos de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de Santander por don Claudio Gómez Valle, jornalero y vecino del valle de Camargo, demandante y apelante, representado en esta Superioridad por el Procurador don Jacinto Ruiz Manzanedo y dirigido por el Abogado Licenciado don Ramón Julio Almuzara, contra don Leopoldo Cortines Sánchez, don Francisco González Camino Bolívar y don Isidoro del Campo y Fernández Hontoria, propietarios y vecinos de Santander, demandados, representados igualmente en esta Superioridad por el Procurador don Alberto Aparicio, bajo la dirección del Letrado don Juan José Ruano, y don Antonio de Mazarrasa y Quintanilla, también propietario y de la misma vecindad, y también demandado, respecto del que, y por su rebeldía, se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre reconstitución de servidumbres.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la sentencia apelada que con fecha tres de mayo del año próximo pasado dictó en estos autos el Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander, por la cual absolvió á don Isidoro del Campo Fernández, don Leopoldo Cortines Sánchez, don Francisco Camino Bolívar y don Antonio Mazarrasa de la demanda presentada por don Claudio Gómez Valle y no hizo especial condena de costas. Y para la rebeldía de don Antonio Mazarrasa y Quintanilla, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si alguna de las partes no hicieran uso del derecho que las concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la misma ley. Se advierte al Escribano del distrito del Oeste de Santander, don Julián Gonzalo Pelayo, que cumpla en lo sucesivo como es debido el precepto legal del artículo doscientos cincuenta de la ley de Enjuiciamiento civil, y se le priva de los derechos que puedan corresponderle por las diligencias de que se ha hecho mención en el último resultando de esta sentencia; y el Juez de primera instancia de dicho Juzgado, don Alfonso Travado, cuide también en lo sucesivo de examinar detenidamente los autos al dictar las sentencias, para el exacto cumplimiento de lo

que dispone el párrafo segundo, número segundo del artículo trescientos setenta y dos de la expresada ley. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de que proceden, con la certificación correspondiente, practicada y aprobada que sea previamente la oportuna tasación de costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Blasco.—Tomás Zumalacárregui.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Elpidio Abril.—Ramón Polanco.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Tomás Zumalacárregui, Magistrado de la Sala de lo civil de esta Audiencia y ponente que ha sido en el pleito de su razón, en despacho de hoy veintiuno de abril de mil novecientos seis, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, Lic. José Monzón y Castro.

Y para que pueda tener lugar la inserción del encabezamiento y parte dispositiva de sentencia que quedan copiados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente en dos pliegos de la clase undécima, que firmo en Burgos á veintisiete de abril de mil novecientos seis.—Licenciado José Monzón y Castro.

→*←

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día veintiséis del corriente, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los vocales que han de componer la Junta de partido encargada de la formación de las segundas listas de jurados.

Dado en Villacarriedo á diez y seis de mayo de mil novecientos seis.—Fernando Valverde.—Por su mandado, Fidel Riancho.

SE VENDE
PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER

TIPOGRAFÍA

DE

EL CANTÁBRICO

COMPañÍA, 3.—SANTANDER

Se hacen toda clase de trabajos concernientes á la Tipografía, como facturas, sobres, cartas, membretes, circulares, tarjetas, memorándums, esquelas de defunción, recordatorios, talonarios, recibos de inquilinato, prospectos, libros, folletos, periódicos, etc., etc.

PRONTITUD ESMERO Y ECONOMÍA